



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.—PRECIO DE SUSCRICION 20 PESETAS AL AÑO.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

D. Tomás de A. Arderius, Gobernador de esta provincia, etc.

Hago saber: Que por decreto de este día he admitido á D. Miguel Navarrete, vecino de esta ciudad, una solicitud que ha presentado en 19 de Julio de 1870, sobre registro de ocho pertenencias de una mina de lignito, sita en término de Fayon, paraje llamado Val de Granada, con el título de *Sobretodas*, y linda por el O. con propiedad de Sebastian Cabitan, al P. con José Llop, al M. con montes comunes y al N. con montes de Mequinenza; y que la designacion de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida la bocamina de la calicata que dista á la orilla del rio Ebro como unos ciento cincuenta metros poco más ó ménos; desde cuyo punto se medirán en direccion al N. cien metros, doscientos al S., cien al E. y doscientos al O.

En su consecuencia la persona que se creyese perjudicada en la admision de este registro lo deducirá dentro del término de sesenta días prefijados por la ley del ramo; teniendo entendido que en caso contrario le parará el perjuicio á que haya lugar.

Zaragoza 19 de Julio de 1870.—Tomás de A. Arderius.

CIRCULARES.

La Inspeccion de primera enseñanza de esta provincia, con fecha 21 del actual, me dice lo que sigue:

«M. I. Sr.: Teniendo esta Inspeccion que remitir con urgencia á la Direccion general del ramo el cuadro general de pagos de primera enseñanza de la provincia, correspondiente al segundo semestre vencido, recurre á la autoridad de V. S. para que se digne disponer que los Maestros morosos de los pueblos cuya relacion acompaña remitan en muy breve plazo el estado que la Inspeccion les pide en circular de 27 de Junio último.»

Relacion que se cita.

Partido de Ateca.—Ateca.—Alhama.—Aran-da.—Bordalva.—Campillo.—Carenas.—Castejon de las Armas.—Cimballa.—Contamina.—Nuévalos.—Pozuel de Ariza.—Villarroya de la Sierra.

Partido de Belchite.—Belchite.—Herrera.—Puebla de Alborton.—Tosos.—Valmadrid.

Partido de Borja.—Borja.—Ainzon.—Alberite.—Bisimbre.—Purujosa.—Bulbuenta.—Trasobares.

Partido de Calatayud.—Arándiga.—Brea.—Embid de la Ribera.—Illueca.—Maluenda.—Morés.—Niguella.—Osera.—Purroy.—Sediles.—Sestrica.—Torralba de Ribota.—Tobed.—Villalba.—Viver de la Sierra.



Partido de Caspe.—Fabara.—Sástago.

Partido de Daroca.—Daroca.—Anento.—Badules.—Balconchan.—Berrueco.—Cosuenda.—Fombuena.—Fuentes de Giloca.—Gallocanta.—Lechon.—Miedes.—Nombrevilla.—Paniza.—Pardos.—Ruesca.—Torralba de los Frailes.—Torralvilla.—Used.—Valdehorna.—Villadoz.—Vistabella.

Partido de Ejea.—Ejea.—Ardisa.—Castejon de Valdejasca.—El Frago.—Layana.—Luna.—Muriello.—Orés.—Santa Eulalia de Gállego.—Sierra de Luna.—Valpalmas.

Partido de La Almunia.—La Almunia.—Alagon.—Alpartir.—Botorrita.—Cabañas.—Calatorao.—Chodes.—Epila.—Figuieruelas.—Lucena.—Morata de Jalon.—Mezalocha.—Mozota.—Muel.—Pinseque.—Salillas.

Partido de Pina.—Farlete.—Gelsa.—La Zaida.—La Almolda.—Mediana.—Monegrillo.—Roden.—Velilla de Ebro.—Villafranca de Ebro.

Partido de Sós.—Sós.—Bagüés.—Castiliscar.—Salvatierra.—Uncastillo.—Undués de Lerda.

Partido de Tarazona.—Alcalá de Moncayo.—Añon.—Cunchillos.—Los Fayos.—Tórtoles.—Vera.

Partido de Zaragoza.—Alfajarin.—Juslibol.—Monzalbarba.—Pastriz.—Peñaflor.—Puebla de Alfinden.—Torrecilla de Valmadrid.—Utebo.

NOTA. Para conocimiento de los Maestros la Inspeccion se halla accidentalmente en la calle Mayor, 52, segundo.

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos comprendidos en la relacion que se cita, hagan saber á los Sres. Maestros que han dejado de cumplimentar este servicio, que si en el improrogable término de quinto dia no lo verifican, me veré en la necesidad de proceder por la via de apremio.

Zaragoza 22 de Julio de 1870.—El Gobernador, Tomás de A. Arderius.

ESTADÍSTICA.

Próximo á terminar el plazo para que los señores Alcaldes remitiesen á este Gobierno de provincia los servicios estadísticos reclamados por mi circular, inserta en el BOLETIN OFICIAL de 10 del actual, y siendo todavía muchos los pueblos que se hallan en descubierto de los mencionados servicios, prevengo á las autoridades locales de los mismos que si hasta fin del presente no los han cumplimentado, sin más aviso, se expedirán el dia 1.º de Agosto próximo peatonos que á sus expensas los recojan.

Zaragoza 22 de Julio de 1870.—Tomás de A. Arderius.

He impuesto la multa de 20 pesetas al conductor del coche-diligencia núm. 19, de la empresa titulada de *Oriente*, Ramon Burballa, por haber en la noche del 15 al 16 del actual, y sitio llamado *Ermida de Bonastre*, sido sorprendido por la Guardia civil llevando tres asientos en el sitio del mayoral y zagal, y este último sentado

en la lanza, con grave peligro de desgracia; y otra de 20 pesetas al conductor del coche núm. 2, de la empresa titulada *La Montañesa*, Manuel Gil, ambos vecinos de esta ciudad, por llevar un asiento en el sitio del zagal y otro detrás del farol, con infraccion del art. 26 del Reglamento de 13 de Mayo de 1857, cuyo art. 35, así como la real orden de 27 de Noviembre de 1858, he tenido presente al imponer dichas multas.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL conforme á dicha real orden, ignorándose hasta de ahora quiénes sean los viajeros que ocupaban asientos prohibidos.

Zaragoza 19 de Julio de 1870.—Tomás de A. Arderius.

Ha sido impuesta por mi autoridad la multa de 10 pesetas al conductor del coche-diligencia número 18, de la empresa titulada *Oriente*, Ramon Burballa, vecino de esta capital por haber sido en la noche del 14 al 15 del actual, y punto llamado *Cuesta de Sopin*, sorprendido por la Guardia civil llevando el farol apagado, con grave riesgo de los viajeros que conducia, en atencion á ser muy escabroso y sospechoso el punto referido, y con infraccion del Reglamento de 13 de Mayo de 1859, cuyo art. 35 he tenido presente al acordar la imposicion que se hace pública por medio del BOLETIN OFICIAL, conforme á la real orden de 27 de Noviembre de 1858.

Zaragoza 19 de Julio de 1870.—Tomás de A. Arderius.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y empleados de orden público procurarán averiguar el paradero de Bautista y José Caster y Perez, hermanos, poniendo en conocimiento de este Gobierno de provincia el resultado que produzcan las diligencias que en su busca practiquen.

Zaragoza 20 de Julio de 1870.—Tomás de A. Arderius.

Señas de Bautista Caster y Perez.

Soltero, de 26 años de edad, natural de la parroquia del Pilar de Zaragoza. No se tienen otras señas, al paso que del José solo se sabe ser de edad mayor que la del Bautista.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, Jefes de orden público, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procurarán la captura de Juan Ferrer y Albalad, cuyas señas se expresan á continuación, declarado prófugo por el cupo de La Almolda en el actual reemplazo, y de ser habido le pondrán á mi disposicion.

Zaragoza 21 de Julio de 1870.—Tomás de A. Arderius.

Señas del prófugo Juan Ferrer y Albalad.

Edad 20 años, estatura baja, pelo castaño, ojos garzos, nariz chata, cabeza y cuerpo gruesos, color moreno, cara redonda.

RECTIFICACIONES.

En el anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL señalado con el núm. 9, fecha 16 del actual, para la subasta de los acopios de materiales para la conservacion de la carretera de segundo orden de Zaragoza á Castellon, se ha cometido el error de imprenta de significar como tipo para el remate el de *tres mil ciento tres escudos seiscientos veinticinco milésimas*, debiendo ser el de *tres mil ciento TRECE escudos seiscientos veinticinco milésimas*.

Rectificacion que se hace para que llegue á conocimiento del público.

Zaragoza 21 de Julio de 1870.—El Gobernador, Tomás de A. Arderius.

En el anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL señalado con el núm. 11, fecha 19 del actual, para la subasta de los acopios de materiales para la conservacion de la carretera de segundo orden de Zaragoza á Teruel, se ha cometido el error de imprenta de significar como tipo para el remate el de *cineo mil cuarenta escudos ciento ochenta y una milésimas*, debiendo ser el de *cinco mil cuarenta escudos ciento SESENTA Y UNA milésimas*.

Rectificacion que se hace para que llegue á conocimiento del público.

Zaragoza 21 de Julio de 1870.—El Gobernador, Tomás de A. Arderius.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

SECRETARIA.

En el sorteo celebrado el dia 16 del actual para adjudicar el premio de 250 escudos, concedido en cada uno á las huerfenas de militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á doña Vicenta Josefa Muñoz, hija del patriota Santiago, muerto en el campo del honor.

Zaragoza 20 de Julio de 1870.—Ramon Oliveros.

JUNTA PROVINCIAL

DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZARAGOZA.

Circular.

Llegada la época de los grandes calores en la que la permanencia de los niños en las escuelas pudiera acarrear perjuicios á su salud, y siendo por otra parte la de mayores trabajos agrícolas, en cuyo auxilio las familias no muy acomodadas se ven precisadas á utilizar los servicios de sus hijos; esta Junta, teniendo presente lo prevenido en el Reglamento general de primera enseñanza, ha dispuesto que desde el dia 20 del corriente hasta el 31 de Agosto próximo inclusive, se reduzcan las horas de clase á solo las de la mañana, que podrán ser de siete á las diez, ó de las ocho á

las once, á juicio de los Profesores con anuencia de las Juntas locales, y esto sin perjuicio de lo que en casos excepcionales pudiera acordarse en cada localidad.

Zaragoza 15 de Julio de 1870.—El Presidente, Bonifacio Albira.—Victorio Enciso, Secretario interino.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

En la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al dia 16 del actual, se publica por la Direccion general de Instruccion pública el siguiente anuncio:

«Resultando vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada la Cátedra de Terapéutica, materia médica y arte de recetar, dotada con 3.000 pesetas que, según el art. 227 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del Reglamento de 15 de Enero de 1870, corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho Reglamento, á fin de que los Catedráticos de igual asignatura que deseen ser trasladados á ellas, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrogable de veinte dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*.

Solo podrán aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad y por oposicion otra de igual sueldo y categoría, y tengan el titulo de Doctor en Medicina y Cirujia. Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Decano de la Facultad, ó del Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien á esta Direccion por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del expresado Reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.»

Y en su cumplimiento he dispuesto se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias que comprende este distrito universitario, para que llegue á noticia de los interesados.

Zaragoza 17 de Julio de 1870.—El Rector accidental, Dr. Vicente Bas.

En la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al dia 14 del actual, se publica por la Direccion general de Instruccion pública el siguiente anuncio:

«Resultando vacante en la Universidad de Barcelona la Cátedra de Patología médica, dotada con 3.000 pesetas que, según el art. 227 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del Reglamento de 15 de Enero de 1870, corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho Reglamento, á fin de que los Catedráticos de igual asignatura que deseen ser trasladados á ellas, ó estén compren-

dados en el art. 177 de dicha ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrogable de veinte dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*.

Solo podrán aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad y por oposicion otra de igual sueldo y categoría, y tengan el título de Doctor en la Facultad de Medicina. Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Decano de la Facultad, ó del Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien á esta Direccion por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del expresado Reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.»

Y en su cumplimiento he dispuesto se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias que comprende este distrito universitario, para que llegue á noticia de los interesados.

Zaragoza 15 de Julio de 1870.—El Rector accidental, Dr. Vicente Bas.

COMISARÍA DE GUERRA DE ZARAGOZA.

INSPECCION DE UTENSILIOS.

ADMINISTRACION DE UTENSILIOS DE MEQUINENZA.

Mes de Julio de 1870.

Nota de las compras verificadas en el presente mes para el servicio de dicha Administracion.

Días.	Pueblos.	NOMBRES.	Cantidad.	Precio. Pesetas, Cs.	Equivalencia Pesetas, Cs.
5	Mequinenza.	ACEITE DE SEGUNDA. D. José Soler.	30 litros.	1'20	16'50 ar.
6	»	HILO DE COSER. Doña María Abascal.	1 kilóg.	10'00	10'00 kil.
4	Miravete.	ESCOBAS DE PALMA. D. Tomás Molét.	Una docena.	2'00	2'00 doc.

Mequinenza 12 de Julio de 1870.—El Administrador, Teodoro Ducay.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Tomás Domingo Palacios.

INSPECCION DE ADUANAS DE ZARAGOZA.

La Direccion general de Rentas, en circular número 1.112, fecha 3 del corriente, me dice lo que sigue:

«En la *Gaceta* del dia de hoy se inserta el escalafon general, provisional, del Cuerpo de empleados de Aduanas, formado en cumplimiento del art. 2.º del decreto de 26 de Abril último, y que se publica para los efectos expresados en la regla 3.ª del art. 18 del reglamento, aprobado en la citada fecha.»

Y se inserta en este BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Zaragoza 15 de Julio de 1870.—El Inspector, José de Moya.

D. Mariano Lopez, Comisionado ejecutor de apremios de la villa de Moneva.

Hago saber: Que por débitos de contribuciones directas resultantes en los trimestres primero y segundo del año actual de 1869-70, se sacan á pública subasta diferentes fincas, cuya cabida, linderos y tasacion aparecen en el edicto que se ha fijado en el sitio de costumbre de la Casa de la municipalidad, debiendo celebrarse el remate en la propia Casa Consistorial á las doce de la mañana del dia vigésimo, á contar desde el en que se publique el presente en el BOLETIN OFICIAL.

Moneva 7 de Julio de 1870.—Mariano Lopez.

D. Mariano Lopez, Comisionado ejecutor de apremios del pueblo de Moyuela.

Hago saber: Que por débitos de contribuciones directas resultantes en el primero y segundo trimestre del año 1869-70, se sacan á pública subasta diferentes fincas, cuya cabida, linderos y tasacion aparecen en el edicto que se ha fijado en el sitio de costumbre de la Casa de la municipalidad, debiendo celebrarse el remate en la propia Casa Consistorial á las doce de la mañana del dia vigésimo, á contar desde el en que se publique el presente en el BOLETIN OFICIAL.

Moyuela 7 de Julio de 1870.—Mariano Lopez.

No habiendo tenido efecto la subasta de fincas sitas en este dominio, las cuales han sido embargadas por débitos de contribuciones directas, cuyo anuncio se halla inserto en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia núms. 184 y 185, correspondientes al 17 y 21 de Mayo próximo pasado se fija el presente, previniendo que dicho acto deberá tener lugar el dia que haga veinte de la publicacion del mismo, segun auto provisto por el señor Juez de paz de esta villa en expediente instruido al efecto.

Lo que se hace saber al público para que llegue á conocimiento de todos los que quieran interesarse en dicha subasta.

Belchite 1.º de Julio de 1870.—El Comisionado, Manuel Soria.

No habiendo tenido efecto la subasta de varias

fincas sitas en este término por falta de licitadores, las cuales fueron embargadas por débitos de contribuciones directas, cuyo anuncio se insertó en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en su número correspondiente al día 28 de Abril próximo pasado, se reproduce el presente, previniendo que dicho acto deberá tener nuevamente lugar á los ochos dias contados desde la fijacion del mismo en el citado periódico y en el sitio más público de esta villa.

Lo que se hace saber al público para que llegue á conocimiento de todos los que quieran tomar parte en dicha subasta.

Almochuel 1.º de Julio de 1870.—El Comisionado, Manuel Soria.

El Presidente de la Comision de evaluacion de la riqueza territorial de esta capital y de repartimiento de la contribucion de inmuebles de la misma,

Hace saber: Que desde el dia siguiente al de la fecha de este anuncio, se halla expuesto al público por término de ocho dias en la Secretaría de esta Comision, establecida en las Casas Consistoriales, y horas de nueve de la mañana á dos de la tarde, el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de esta ciudad correspondiente al año económico de 1870 á 1871, para que los contribuyentes puedan enterarse de sus respectivas cuotas y reclamar de agravio, en su caso, dentro del citado periodo.

Zaragoza 21 de Julio de 1870.—El Presidente, Ramon Oliveros.—P. A. de la C., el Secretario, Fernando Lago Ramirez.

En la Secretaría del Ayuntamiento de Villamayor se halla de manifiesto, por el término de ocho dias, el reparto de la contribucion territorial y apéndice del amillaramiento para 1870-71, segun previene la instruccion.

El repartimiento de la contribucion territorial de esta villa, correspondiente al año económico de 1870-71 y su apéndice al amillaramiento, se hallan de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento por espacio de ocho dias, que empezarán á contarse desde el dia en que se inserte el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Encinacorba 20 de Julio de 1870.—El Alcalde, Mariano Carnicer.

El repartimiento de la contribucion territorial del pueblo de Las Cierlas, para el año de 1870-71, se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal de dicho pueblo por espacio de ocho dias.

El reparto de la contribucion territorial y su apéndice al amillaramiento del pueblo de La Almolda, para 1870-71, se halla expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento por término de ocho dias.

La Almolda 19 de Julio de 1870.—El Alcalde, Baltasar Pallás.

El repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1870-71, con el apéndice de su amillaramiento, se halla en la Secretaría de manifiesto por el término de ocho dias.

Bubierca 20 de Julio de 1870.—El Alcalde, Felipe Garcia Serrano.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería del año económico de 1870-71, juntamente con el apéndice al amillaramiento de riqueza de este pueblo, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho dias.

Fuendetodos 10 de Julio de 1870.—El Secretario, Fortun.

El repartimiento de la contribucion territorial del pueblo de Langa se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo por término de ocho dias.

El reparto de contribucion territorial, cultivo y ganadería y el apéndice al amillaramiento de 1870-71, se halla expuesto al público por término de ocho dias en la Secretaría del Ayuntamiento de Badules.

En la Secretaría del Ayuntamiento de Orés se halla expuesto al público por ocho dias el reparto de la contribucion territorial de dicho pueblo.

El reparto de la contribucion territorial del pueblo de Novillas se halla expuesto al público por ocho dias en la Secretaría del Ayuntamiento.

El reparto de la contribucion territorial de este pueblo para el año económico de 1870-71 se halla de manifiesto al público por término de ocho dias en la Secretaría de Ayuntamiento.

Peñaflor de Gállego 21 de Julio de 1870.—El Alcalde.—P. O., Mariano Dueso, Secretario.

El repartimiento de la contribucion territorial de El Pozuelo se halla expuesto al público por término de ocho dias.

El Pozuelo 20 de Julio de 1870.—El Alcalde, Tomás Herrera.

El repartimiento de la contribucion territorial de la villa de La Almunia, con los demás documentos que la ley previene, se halla de manifiesto por ocho dias en la Secretaría municipal.

La Almunia 21 de Julio de 1870.—El Alcalde, Manuel Roy y Perez.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por el presente se cita, llama y emplaza á doña Elisa Kennebel, artista que fué en el Circo de Madrid, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de treinta dias comparezca en este Juzgado y Escribanía del refrendatario con objeto de oír la notificacion de la sentencia recaída en causa contra Antonia Piés Sanchez sobre hurto

de dinero y efectos, y recoger una barajita que le ha sido mandada entregar. Dado en Zaragoza á diez y siete de Julio de mil ochocientos setenta.—L. Norberto Romero.—Por su mandado, Manuel Sauras.

D. Jacinto de la Peña, Juez de primera instancia de la ciudad de Caspe y su partido, etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto y pregon á José Moles Llop, vecino de Maella, para que en el término de nueve días comparezca en este Juzgado á deducir los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre lesiones; pues de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Caspe á doce de Julio de mil ochocientos setenta.—Jacinto de la Peña.—Por su mandado, Cándido María Castañer.

D. Jacinto de la Peña, Juez de primera instancia de la ciudad de Caspe y su partido.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á José Sentis y Suñer, hijo de José y de Agueda, natural de Nonaspe, de veinte años de edad, su estatura un metro quinientos sesenta y tres milímetros, pelo castaño claro, ojos garzos, nariz regular, barba poca, cara llena, color moreno; viste calzón blanco de algodón, chaleco de pana, calcillas de estambre blanco, pañuelo en la cabeza y alpargatas á lo miñón; es tuerto del ojo izquierdo, va acompañado de su padre; y José Miguel Soler Rafales, hijo de José y de María, natural y vecino de Nonaspe, de diez y siete años de edad, su estatura un metro quinientos setenta y dos milímetros, pelo negro, ojos al pelo, nariz regular, barba nada, cara regular, color moreno; viste calzón corto de algodón rayado, chaleco de pana á cuadros, calcillas de estambre blancas, alpargatas á lo miñón y pañuelo en la cabeza, contra los que se sigue causa criminal en este Juzgado sobre hurto de una reja de arar del campo, propiedad de su convecino Vicente Catalan, y para que se presenten en este Juzgado ó en la cárcel pública del mismo en el término de nueve días, que se contarán desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á defenderse de los cargos que contra los mismos resultan en dicha causa; pues si así lo hicieren se les oirá y administrará justicia en lo que la tuvieren, y no verificándolo se sustanciará y fallará en rebeldía, entendiéndose los autos y demás diligencias con los extrados del Tribunal, parándoles por lo tanto el perjuicio que haya lugar. Dado en Caspe á trece de Julio de mil ochocientos setenta.—Jacinto de la Peña.—Por su mandado, Miguel Biesa.

D. Francisco Sanz, Escribano del Juzgado de primera instancia del partido de Sós.

Doy fé: Que en el incidente de pobreza de que luego se hará mención se ha dictado con esta fecha la sentencia siguiente:

Sentencia.—En la villa de Sós á diez y seis de Julio de mil ochocientos setenta; el Sr. D. Andrés Pérez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, en el incidente de pobreza promovido

por Isabel Cardera, vecina de Lobera, para litigar contra Manuel Mayayo, su convecino;

Resultando que en cinco de Octubre último se presentó por el Procurador D. Estéban Campos, en nombre de Isabel Cardera, un escrito solicitando se le admitiera informacion de pobreza que desde luego ofreció para litigar contra Manuel Mayayo;

Resultando que conferido traslado de dicha solicitud al Promotor Fiscal y á Manuel Mayayo, aquel lo evacuó sin oposicion, pero reservándose emitir dictáman con vista de la informacion, y éste, ó sea el Mayayo, por haber fallecido no se opuso, así como tampoco sus herederos;

Resultando que recibido el incidente á prueba por el Procurador de la Isabel Cardera, se articuló que los bienes de esta son de corta significacion y ni con mucho pueden producirle el doble jornal de un bracero, ó sean diez y seis reales diarios;

Resultando que si bien los testigos examinados afirman como cierto que los bienes de Isabel Cardera son de poca significacion y que por ningun caso pueden producirle el doble jornal de un bracero, de la certificacion expedida por el Alcalde y Secretario de Lobera aparece que Isabel Cardera por la riqueza de sus fincas viene pagando la contribucion de treinta y cinco escudos seiscientas cincuenta y siete milésimas anuales;

Considerando que la Isabel Cardera no debe ser considerada pobre en sentido legal, puesto que se halla comprendida en el párrafo cuarto del artículo ciento ochenta y dos de la ley de Enjuiciamiento civil, por el cual se exceptúa de la clase de pobres á todos los que en los pueblos de la cabeza de partido paguen ochenta reales de contribucion, y la referida Isabel, según la certificacion expedida por el Alcalde y Secretario de Lobera paga la cantidad de trescientos cincuenta y seis reales cincuenta y siete céntimos.

Visto lo expuesto por el Promotor Fiscal, así como el citado artículo ciento ochenta y dos y mil ciento noventa de la ley de Enjuiciamiento civil, por ante mí el Escribano

Dijo.—Que debia denegar como denegaba la pobreza en sentido legal para litigar á Isabel Cardera, condenándola en su virtud en todas las costas de este incidente, así como al reintegro del papel invertido en el mismo. Notifíquese esta sentencia á las partes, haciéndose saber por la rebelde en los extrados del Juzgado, é insertándose en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así definitivamente juzgando lo pronunció, mandó y firma dicho Sr. Juez, de que doy fé.—Andrés Pérez.—Ante mí, Francisco Sanz. Así resulta de dicho incidente á que me remito. Y para que tenga lugar la inserción de la anterior sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro el presente en la villa de Sós á diez y seis de Julio de mil ochocientos setenta.—Francisco Sanz.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo.

Hago saber: Que en el expediente para el cobro de las responsabilidades civiles impuestas á Escolástico Aragonés y Juan Carracedo, en causa contra los mismos y otros sobre daños, tengo

acordada la venta de los bienes muebles embargados á los mismos que con el tanto de su retasa son como sigue:

De Escolástica Aragonés.

Dos mesas de pino pintadas de encarnado, 20 reales; una docena de sillas de haya pulimentadas de amarillo, 60; siete cuadros con orlas doradas, á 10 reales uno, 70; diez y seis idem más inferiores, á 4, 64; un espejo marco de olivo, 12; otro más inferior 4; una cómoda de nogal con tres cajones, 20; un lavamanos con su jofaina, 3; una cortina de indiana amarilla, 3; una cama, tablado verde, jergon, colchon, sábana, colcha y almoadá, 70; un haul pequeño cubierto de piel con badana negra, 8; dos arcas pequeñas, 14; dos ollas, un orinal alto con su tape, un barreño grande vidriado, una docena de platos y una tinaja de unas tres cargas, 24; una mesa de pino con su cajon, 16; un espejo, 1; seis cuadritos de papel, 50 céntimos; tres sillas viejas y una pequeña, 4; dos banquetas ó sillas sin respaldo, 2; un asiento de anea, 1; una cama con su jergon, dos cubiertas y almohada, 18; una canasta con trapos, 1; una cama compuesta de cañizo, jergon, cuatro mantas, dos sábanas y una almohada, 40; una cubierta de algodón, 9; un par de bancos verdes y un cañizo, 12; un capazo con unos trapos y un cajon con trapos también, 4; tres cantaros, 50 céntimos; un brasero de los llamados de taberna, 2; doce platos de distintas formas, 3; seis pucheros, 1; dos ollas, 50 céntimos, cuatro cazuelas, 50 céntimos; quince tapaderas de barro y una de hierro, 50 céntimos; tres torteras, 50 céntimos; una aceitera de hoja de lata, 50 céntimos; una sartén y una parrilla, 2 reales; una vacía de fregar y un mortero, 50 céntimos; un cucharero con diez y siete cucharas y tenedores de madera, 50 céntimos; un par de bancos de madera verde para cama, 4 reales.

De Juan Carracedo.

Una cama de hierro para matrimonio con bolas doradas, con dos colchones de tela, fondo blanco lutado de encarnado, 200 reales; un catre de hierro con un colchon tela de hilo listada de negro y encarnado, 90; una mesa de pino blanca, 9; otra de pino con su cajon pintado de verde, 10; un armario de dos cuerpos pintado de verde, amarillo y encarnado, 60; una mesa de nogal sin cajon, y bronce dorados á su frente, 16; tres arcas viejas de pino, 18; un reloj de pared sin caja, 12; una cómoda de nogal con cuatro cajones en buen estado, 50; un armario de pino pintado de color verde, 12; un sofá de tres asientos de paja, 16; media docena de sillas de haya pulimentadas, 48; seis hanegas de panizo en rama, 36; un torno de cerner harina, 20; veinte tinajas de diferentes cabidas en buen uso, á 6 reales una, 120.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, he señalado el día veintiseis del actual á las doce de su mañana, rematándose dichos bienes á favor del más beneficioso licitador, advirtiéndole que de los correspondientes á Juan Carracedo es depositario Felipe Lopez y Milla, de esta vecindad, y D. Ma-

nuel Sampietro y Gabane de los embargados á Escolástica Aragonés.

Dado en Zaragoza á trece de Julio de mil ochocientos setenta.—L. Norberto Romero.—Por su mandado, Manuel Sauras.

D. Angel Marraco, Juez de paz del distrito del Pilar de Zaragoza, ejerciente jurisdiccion en el de primera instancia por ausencia del propietario, etc.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á Fernando Aznar y Faced, para que dentro del término de nueve dias comparezca en este Juzgado para cierta diligencia de justicia; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á catorce de Julio de mil ochocientos setenta.—Angel Marraco.—Por su mandado, Mariano Moliner.

D. Angel Marraco, Abogado de los Tribunales de esta capital, y como tal Juez de paz de la misma, ejerciente jurisdiccion en el de primera instancia por ausencia del propietario, etc.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á Victoriano Gayan, vecino de esta ciudad, para que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado á cierta diligencia; pues de no hacerlo le seguirá el perjuicio que haya lugar en la causa que contra el mismo y otro me hallo instruyendo sobre hurto de habas. Dado en Zaragoza á quince de Julio de mil ochocientos setenta.—Angel Marraco.—Por su mandado, Mariano Moliner.

D. Angel Marraco, Abogado, Juez de paz del distrito del Pilar de Zaragoza, y como tal encargado de la jurisdiccion del de primera instancia del mismo por ausencia del propietario.

Por el presente tercero y último edicto cito, llamo y emplazo á Antonio Ferrer y Fabrè, soltero, minero, de treinta y cuatro años de edad, vecino de esta capital, para que en el término de nueve dias se presente en este Juzgado, sito calle de Santiago, número cuarenta y ocho, á oír los cargos que le resultan en causa contra el mismo sobre lesion á Domingo Tejedor; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á diez y seis de Julio de mil ochocientos setenta.—Angel Marraco.—Por mandado de S. S., Fernando Broquera.

D. Angel Marraco, Juez de paz de esta ciudad, y como tal ejerciente el de primera instancia del distrito del Pilar de la misma.

Por el presente primer edicto y pregon cito, llamo y emplazo á Mariano Antio Regueria, hijo de Baltasar y de Eusebia, de cuarenta y ocho años de edad, casado, bracero del campo, y á Marcos Abadía y Saló, de cuarenta años de edad, casado, jornalero, ambos naturales y vecinos de Alfajarín, para que en el término de nueve dias comparezcan en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa sobre hurto; bajo

apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á diez y seis de Julio de mil ochocientos setenta.—Angel Marraco.—Por mandado de S. S., Fernando Broquera.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á Tomasa Pastor, que en veinte de Junio último fué lesionada frente al Castillo, para que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado á rendir una declaracion en causa contra Pascual Gomez sobre lesion á la misma. Dado en Zaragoza á diez de Julio de mil ochocientos setenta.—L. Norberto Romero.—Por su mandado, Pablo Moya.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad.

Por el presente segundo edicto y pregon cito, llamo y emplazo á Carlos Cuadren y Garroset, José Blanch y Moret, Antonio Cantarell y Planas, Salvador Sirera y Mach, Alejandro Pedrós y Redon y Juan Cot y Font, para que en el término de nueve dias comparezcan en este mi Juzgado á responder de los cargos que les resultan en causa contra los mismos me hallo instruyendo sobre fuga del presidio de San José de esta ciudad el dia primero de Mayo último, pues si así lo hicieren se les oirá y administrará justicia, parándoles en otro caso el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á diez y ocho de Julio de mil ochocientos setenta.—L. Norberto Romero.—Por mandado de S. S., Justo Emperador.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad.

Por el presente tercer edicto y pregon cito, llamo y emplazo á José de Gracia, para que en el término de nueve dias se presente en este Juzgado á oír una notificacion en la causa que contra el mismo me hallo instruyendo sobre quebrantamiento de condena; pues si no lo hiciere le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á diez y ocho de Julio de mil ochocientos setenta.—L. Norberto Romero.—Por mandado de S. S., Justo Emperador.

D. Juan de la Cruz Mediero, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á cuantos se crean con derecho á la herencia de D. Prudencio Herrer y Condon, Presbitero que fué de esta ciudad, natural de ella, para que en el término de treinta dias, á contar desde la insercion de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, comparezcan á deducirlo en este Juzgado; pues de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Calatayud á diez y seis de Julio de mil

ochocientos setenta.—Juan de la Cruz Mediero.—De su orden, Julian Ortega.

D. Andrés Perez, Juez de primera instancia del partido de Sos.

Por el presente secita, llama y emplaza á cuantos se consideren herederos de Juan Ramon Peman, vecino que fué del pueblo de Urriés, cuyo fallecimiento acaeció sin testar, para que en el término de treinta dias, contados desde la insercion de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en este Juzgado á deducir el derecho de que se crean asistidos, pues pasado dicho término sin haberlo verificado se acordará lo que proceda en el expediente de *ab-intestato* promovido por Martin Peman, único que ha comparecido hasta el dia. Dado en Sós á ocho de Julio de mil ochocientos setenta.—Andrés Perez.—Por mandado de S. S., Pedro Ponz.

D. Ruperto Tornadijo, Juez de primera instancia del partido de Ateca.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á Blas Grau y Bosque, hijo de Pedro é Isabel, natural de la villa de Jarque, de estado soltero y de edad de diez y nueve años, para que dentro del término de nueve dias, que empezarán á contarse desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado con el objeto de que sea conducido á disposicion del Sr. Gobernador de la misma, á fin de que cumpla treinta y cinco dias de prision correccional que le han sido impuestos en causa criminal sobre hurto; en la inteligencia que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Ateca á diez y seis de Julio de mil ochocientos setenta.—Ruperto Tornadijo.—De su orden Felipe Lozano.

D. Estanislao Revollar Villarejo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Logroño y su partido.

Por el presente se cita y llama á Eusebio Monton, natural segun parece de Zaragoza, Santiago Navarro, de Pamplona, tratante en caballerias, Francisco Vergara, Vicente y Francisco Ibañez, con residencia en Madrid, para que con toda brevedad comparezcan en este Juzgado á prestar declaracion en causa criminal que se instruye á consecuencia del robo ejecutado la noche del tres del corriente en la casa comercio de D. Francisco Richert, en esta capital. Dado en Logroño á diez y siete de Julio de mil ochocientos setenta. Estanislao R. Villarejo.—Por mandado de S. S., Juan Farcias.

IMPRENTA PROVINCIAL.

Establecida en la Casa-Hospicio de Misericordia.

1870.